

S-DIMCS-17-078050

Bogotá, D.C., 3 de Octubre de 2017

Señor

ARGEMIRO RAFAEL RAMÍREZ BASTIDAS

Diagonal 23 Bis No. 19 – 68, Piso 4, B/ Samper Mendoza
Ciudad

Asunto: Derecho de petición del 28 de septiembre de 2017

Señor Ramírez:

De manera atenta y conforme a los parámetros establecidos en la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a su derecho de petición del asunto, allegado a este Ministerio el 28 de septiembre del presente año, por medio del manifiesta la situación por la que está pasando a causa de su desplazamiento del país de Venezuela y solicita colaboración para mitigar la misma.

Sobre el particular, nos permitimos indicar que, bajo los parámetros de fondo y forma establecidos en la citada Ley, por factor de competencia remitimos su derecho de petición a la UAE Migración Colombia y a la Secretaría Distrital de Integración Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para que, dentro del ámbito de sus competencias, den respuesta a su solicitud. Para su debido conocimiento, le remitimos copias de los oficios remisorios dirigidos a las citadas entidades.

En cuanto a su petición sobre los requisitos para obtener una visa de trabajo y permanencia en el territorio nacional, nos permitimos indicar que las disposiciones migratorias vigentes, establecen la posibilidad de otorgar visado temporal o de residencia, previo cumplimiento de requisitos formales que establecen las normas migratorias que regulan la materia.

Ahora bien, es preciso indicar que, para poder acceder a la visa, deberá encontrarse en permanencia regular en el país, bien sea mediante permiso de ingreso y permanencia (PIP) vigente, otorgado al ingresar al país; permiso

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



temporal de permanencia (PTP), prórroga del PIP, permiso especial de permanencia (PEP); o salvoconducto; cualquiera de ellos, tramitados ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En caso de que se encuentre en permanencia irregular en el territorio nacional, sea porque excedió el tiempo de estancia permitido o por haber ingresado al país por lugar no autorizado, está en posibilidad de regularizar su permanencia, y de ser necesaria su presencia en el país, obtener el permiso que corresponda a su intención de estancia. El trámite, es reglamentado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y es la entidad llamada a informar acerca de los requisitos y demás aspectos relacionados con la regularización de los extranjeros en el país.

Regularizada su situación migratoria en el territorio nacional, podrá aplicar a una visa que autorice su permanencia en Colombia, que para el caso que nos comenta, si su intención es trabajar en el país, podrá aplicar a la visa TP 4 (trabajo), previo el cumplimiento de requisitos exigidos legalmente, a saber:

1. Pasaporte vigente: Cuya fecha de expiración sea superior a seis (06) meses a la presentación de la solicitud de visa.
2. Regularidad: Que el extranjero se encuentre dentro del término de días que le concedió el sello en su pasaporte al momento del ingreso, o vencido este, que haya tramitado un permiso temporal de permanencia (PTP), un permiso especial de permanencia (PEP) o salvoconducto vigente. Estos últimos tramitados ante Migración Colombia, según el caso.
3. Formulario “Resumen de contrato,” completamente diligenciado, firmado por las partes, el cual deberá ser descargado de la página web www.cancilleria.gov.co acompañado por:
 - *En caso de persona jurídica, declaración de renta del último año gravable, acompañada de información suficiente que permita verificar la existencia y representación legal de la empresa y certificación o extractos bancarios de los últimos seis (6) meses que demuestre o presenten promedio mínimo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
 - *En caso de persona natural, extractos bancarios de los últimos seis (6) meses que presenten promedio mínimo de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes y copia de cédula de ciudadanía.*

- *En caso de ONG, documento válido que acredite la personería jurídica, extractos bancarios de los últimos seis (6) meses que presenten un promedio mínimo de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...).*

En caso que los empleadores sean órganos, entidades o instituciones del Estado colombiano, Organismo Internacional Gubernamental, Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares acreditadas en Colombia, solo se requerirá carta de solicitud de la visa suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, según el caso.

Esta clase de visa se expedirá sin perjuicio de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de cada profesión u oficio en el territorio nacional.

En caso de que su intención de estancia o la actividad que pretende realizar en Colombia, sea diferente a trabajo, podrá consultar nuestra página Web www.cancilleria.gov.co, sitio donde encontrará toda la información relacionada a los tipos de visas, procedimiento, requisitos, lugares de expedición y costos.

Debe tener en cuenta que las solicitudes son presentadas a través de un estudio de visa en el sitio web www.cancilleria.gov.co el cual será atendido de forma virtual o de manera presencial acercándose en la Oficina de Visas ubicada en la Av. 19 # 98 – 03, piso 3° de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 7:30 a.m. a 12 m.

El procedimiento es sencillo y práctico, prevé posibilidad de realizar todos los trámites de manera electrónica, sin que deban desplazarse a alguna oficina o dependencia de la Cancillería. Para más información puede consultar a través del sitio web www.cancilleria.gov.co o a través de la línea +57 (1) 3826999 en Bogotá D.C., o del número gratuito nacional: 01 8000 938 000, donde encontrará toda la información relacionada a los tipos de visas, procedimiento, requisitos, lugares de expedición y costos.

Cordialmente,

LUZ STELLA JARA PORTILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL
CIUDADANO